



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVIII  
TOMO CLIX**

**GUANAJUATO, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**NUMERO 217**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECLARATORIA de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado. .... 3

##### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del cual se crean los Juzgados y las Oficinas Centrales de Actuarios en materia Laboral, a partir del 3 de noviembre del presente año. .... 4

##### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato. .... 8

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprueba dictamen de fecha 10 de septiembre del año en curso, que obra dentro del expediente 001/DGM/DCST/SJ/TDC/2021, instaurado por la Dirección General del Movilidad, con motivo de la solicitud que realizó el C. José Daniel Soto Becerra. .... 24

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante el cual se desafecta un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en el ejido El Catalán denominado Parcela 38 Z-1 P1/1 y se otorga en donación a favor de Gobierno Federal con destino al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García para la construcción y funcionamiento de una sede educativa (Universidad). .... 32

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

PRIMERA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado “Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz, Gto.”, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 34

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

SEGUNDA Convocatoria para la Integración del Comité Municipal Ciudadano que emite el Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato..... 35

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

### Declaratoria de inicio de funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato y de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en cumplimiento a los artículos cuarto transitorio del Decreto Legislativo número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 255, segunda parte, de fecha 22 de diciembre de 2020, que expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato; y segundo transitorio del Decreto Legislativo número 243, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 242, segunda parte, de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; al Acuerdo número 11-21/09/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021, emitido por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; así como a la Declaratoria del inicio de funciones de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral emitida por el Senado de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2021, emite la siguiente:

#### DECLARATORIA

**ÚNICA.** Se declara que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato, así como los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado iniciarán formalmente sus funciones el 3 de noviembre de 2021.

La presente declaratoria surtirá efectos el 3 de noviembre de 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Remítase la presente declaratoria para su conocimiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato; a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado; y a los organismos autónomos reconocidos constitucional y legalmente.

**GUANAJUATO, GTO., 28 DE OCTUBRE DE 2021**



**DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ**  
Primera secretaria

**DIPUTADO CUAUHTEMOC BECERRA GONZÁLEZ**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ**  
Segunda secretaria

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## CERTIFICACION:

El que suscribe Licenciado Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace constar y certifica que:

En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, específicamente en el punto trescientos siete de los Asuntos Generales, se asumió el siguiente acuerdo:

"307.- En fecha 1 de mayo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Derivado de lo anterior, a través del Decreto Legislativo 243, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2020, se reformaron los artículos 129 y 141 en su fracción III, se adicionaron los artículos 99 con una fracción III, recorriéndose la fracción III para quedar como fracción IV, y 101 con un párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato; lo anterior, a fin de incluir dentro de la estructura del Poder Judicial a los Juzgados Laborales. Aunado a lo anterior, en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto en mención, se establece que la operación del sistema de justicia laboral en el estado de Guanajuato, y en consecuencia, el inicio de las actividades de los juzgados laborales se iniciaría en la totalidad de las cuatro regiones el 1 de octubre del año 2021, previa declaratoria que emita el Congreso del Estado.

Las Regiones están conformadas de la siguiente forma en razón de su competencia:

I.- Región comprendida por los municipios de: Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Romita, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria, cuya sede se encontrará en Guanajuato;

II.- Región comprendida por los municipios de: Abasolo, Cuerámara, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca y Valle de Santiago, cuya sede se encontrará en Irapuato;

III.- Región comprendida por los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuaao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, cuya sede se encontrará en Celaya;

IV.- Región comprendida por los municipios de: Manuel Doblado, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón, cuya sede se encontrará en León.

Posteriormente, por Acuerdo número 11-21/09/2021, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, determinó como nueva fecha para el inicio de la segunda etapa de implementación del Sistema de Justicia Laboral, en la cual se ubicó el Estado de Guanajuato, el 3 de noviembre del año 2021.

Es así, que en términos de lo dispuesto por las fracciones V, IX y X del artículo 89 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y fracción XIV del artículo 28 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, corresponde al Consejo del Poder Judicial dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial, aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar su organización y funcionamiento, así como determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y del personal de los juzgados.

Asimismo, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, es el encargado de determinar el número de orden, circunscripción territorial, especialización por materia y distribución de los asuntos de los órganos jurisdiccionales, el número de distritos, partidos judiciales y regiones atendiendo las necesidades del servicio.

A tono con lo anterior, resulta imperativo determinar la operación del Sistema de Justicia Laboral, por lo que se acuerda:

**PRIMERO.-** Se crean a partir del 3 de noviembre del año 2021, 6 Juzgados Laborales, cuya competencia territorial será dividida en las cuatro regiones conformadas de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo 243, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2020, por el que

se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en cada región se establecerán los Juzgados como a continuación se menciona:

1.- **Juzgado Regional Laboral, con Sede en Guanajuato**, que abarca los municipios de: Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Romita, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria.

2.- **Juzgado Regional Laboral, con Sede en Irapuato**, que abarca los municipios de: Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Salamanca y Valle de Santiago.

3.- **Juzgado Regional Laboral, con Sede en Celaya**, que abarca los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria.

4.- **Juzgados Regionales Primero, Segundo y Tercero Laborales, con Sede en León**, que abarcan los municipios de: Manuel Doblado, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe y San Francisco del Rincón.

Previo al inicio de sus funciones, el Consejo del Poder Judicial determinará el número de Jueces y demás personal que será adscrito a cada uno de los Juzgados.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se crean, a partir de la misma fecha, las Oficinas Centrales de Actuarios en materia Laboral de Celaya, Irapuato, Guanajuato y León.

La Oficina Central de Actuarios de León contará además, con una Unidad Receptora encargada de recibir las promociones iniciales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las promociones que se presenten fuera del horario oficial de labores, serán recibidas por las Oficialías Comunes de Partes en materia Civil de Celaya, Irapuato, Guanajuato y León, de lunes a viernes, en un horario de 15:01 a las 24:00 horas.

Las promociones urgentes que deban presentarse después de las 24:00 horas y días inhábiles, serán recibidas en el domicilio del Secretario que cada Juzgado designe para tal efecto.

**TERCERO.-** Infórmese lo anterior a la Visitaduría Judicial; a la Contraloría, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Servicios de Apoyo, a la Coordinación de Estadística y a la Dirección del Archivo General, para los efectos conducentes.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, al Fiscal General del Estado, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. "2021: Año de la Independencia"- Doy fe.-----

El Secretario General del Consejo  
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL SUR DE GUANAJUATO**

**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL SUR DE GUANAJUATO

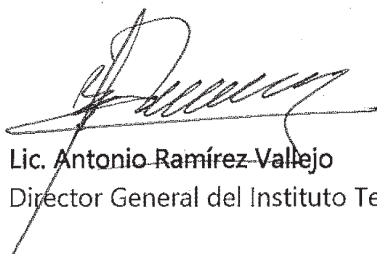


A las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato

El Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato es una institución de nivel superior cuyo objetivo central es la impartición de educación tecnológica, por ello es fundamental que quienes colaboramos en esta institución nos comprometamos a impulsar, promover y difundir las relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, que orientan las conductas para prevenir conflictos de intereses.

Es por ello, el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato a través de su Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, ha elaborado el presente Código de Conducta, como un instrumento que guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas de esta Institución; el cual contiene reglas claras del comportamiento ético y conductas generales que debemos observar y cumplir en el desempeño de nuestras funciones, como un esfuerzo conjunto por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas, tanto al interior de la Institución como en todos los ámbitos del quehacer público institucional.

Te invito a que conozcas nuestro Código de Conducta, a cumplir y respetar lo que en él se establece, así como, a convertirlo en parte de tu vida y quehacer cotidiano.



Lic. Antonio Ramírez-Vallejo

Director General del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato

## Contenido

1	Introducción.....	.....
2	Principios del ITSUR .....	.....
3	Misión, Visión y Valores del ITSUR .....	.....
3.1	Misión .....	.....
3.2	Visión.....	.....
3.3	Valores.....	.....
4	Glosario.....	.....
5	Aplicación general del Código de Conducta .....	.....
5.1	Ámbito de Competencia.....	.....
5.2	Uso de lenguaje incluyente.....	.....
6	Nuestro Comportamiento Ético .....	.....
7	Conductas generales .....	.....
8	Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta.....	.....
9	Transitorios.....	.....

## Introducción

Este Código tiene como objeto fundamental establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Su contenido se elaboró considerando los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia.

Del mismo modo, este Código propicia el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de esta institución que permiten establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de esta Institución, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

La emisión de este documento, representa un instrumento sustancial en materia de ética que coadyuva a elevar la transparencia, legalidad, honestidad, rendición de cuentas y la integridad de esta Institución para beneficio de la ciudadanía guanajuatense.

## Principios del ITSUR

Las y los integrantes del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a los conceptos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

## Principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público:

- Legalidad.
- Economía.
- Rendición de cuentas.
- Honradez.
- Disciplina.
- Competencia por mérito.
- Lealtad.
- Profesionalismo.
- Eficacia.
- Imparcialidad.
- Objetividad.
- Integridad.
- Eficiencia
- Transparencia.
- Equidad.

## Misión, Visión y Valores del ITSUR

### Misión

Contribuir a la formación integral de personas y egresar profesionistas competentes éticos para crear, emprender e innovar a través del proceso educativo de calidad, comprometidos con el medio ambiente y desarrollo sustentable.

## Visión

Para el 2024, ser una de las instituciones tecnológicas de nivel superior con mayor prestigio a nivel nacional, por la formación integral de sus estudiantes y el compromiso de sus egresados con el desarrollo sustentable; así como por la innovación que aporta con los programas educativos acreditados y de postgrado.

## Valores

Además de los valores que se describen en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es importante reconocer los postulados al interior del ITSUR, como principios que nos permitan orientar nuestro comportamiento en las actividades cotidianas. Los cuales son:

- Compromiso
- Responsabilidad
- Disciplina
- Igualdad y no Discriminación
- Respeto
- Innovación
- Equidad de Género
- Colaboración
- Respeto a los derechos humanos
- Inclusión
- Humildad
- Entorno cultural y ecológico
- Interés público
- Benedicencia

## Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la administración estatal, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**Carta Compromiso:** Es el documento mediante el cual el personal manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.

**Conducta:** Es el comportamiento que el personal observará en el ejercicio de sus funciones.

**Código de Conducta:** Es el documento emitido por el ITSUR, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.

**Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas.

**Integrante o personal del ITSUR:** Las personas servidoras públicas que formen parte del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

**Personas servidoras públicas** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**ITSUR:** Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

## Aplicación general del Código de Conducta

### Ámbito de Competencia

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

La persona titular del ITSUR y de las Direcciones de Área, serán promotoras éticas de esta Institución, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética e integra.

### Uso de lenguaje incluyente

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que éstos serán redactados asegurando un lenguaje incluyente y no sexista.

### Nuestro Comportamiento Ético

En el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, llevaremos a la práctica lo siguiente:

- Respetar y apegarme al marco jurídico que rige mi actuar como persona servidora pública y reservar la información a mi cargo.
- Abstenerme de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés general.
- Abstenerme de elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a un tercero.

- Respetar el contenido de las Bases de Datos de los sistemas del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.
- Utilizar el equipo de cómputo y los servicios proporcionados por el Instituto responsablemente, única y exclusivamente para temas relacionados con el trabajo asignado.
- Queda prohibido el uso de herramientas informáticas que apoyen o permitan burlar la seguridad perimetral informática del ITSUR.
- Conducirme de manera objetiva en la presentación de informes y avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del ITSUR.
- Conducirme de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando debidamente las conclusiones que emita.
- Abstenerme de omitir señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o fallas de los mecanismos de control que hubiere detectado en experiencias relacionadas con las áreas administrativas del ITSUR.
- Abstenerme de solicitar y en su caso, proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.
- Abstenerme de realizar actos para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a una tercera parte.
- Ser respetuoso y cortés hacia las personas que atienda en el ejercicio de mis funciones informándoles sobre el trámite que se les dará, así como el alcance de nuestra competencia sin generarles expectativas de reconocimiento de derechos.
- Conducirme con diligencia y prontitud para el trámite que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a mi función.



- Proporcionar la orientación e información necesaria según el tema que se trate, absteniéndome de inhibir la prestación del servicio.
- b. Referente al otorgamiento de servicios administrativos y de apoyo, me abstendré de:
- Enviar correos electrónicos a licitantes, proveedurías, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
  - Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinar a fines distintos al servicio público.
  - Tener reuniones con licitantes, representantes de proveedurías, contratistas o concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio autorizado.
- c. En el ejercicio de las facultades inherentes a la planeación, organización, dirección y control de planes y programas de administración de recursos humanos, se debe observar lo siguiente:

Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por las personas servidoras públicas que integran el ITSUR.

- Conducirme con diligencia y prontitud en el trámite de compensaciones, apoyos y servicios a que tienen derecho las personas servidoras públicas en apego a las disposiciones administrativas o normatividad aplicable a este rubro, en el marco de igualdad laboral y no discriminación.
- Apegarme a las políticas, reglamentos y normativa aplicable de operación para dotar de personas candidatas idóneas al perfil, mediante los

mecanismos autorizados para ocupar posiciones o plazas vacantes en la estructura organizacional.

- Proporcionar orientación e información a las personas servidoras públicas que se encuentren interesadas en postularse en concursos a través de mecanismos de evaluación, para acceder a una posición o plaza de mayor nivel tabular en la estructura organizacional del ITSUR.

d. En el establecimiento de canales y estrategias de comunicación interna y externa, es importante:

- Contribuir con el ITSUR para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- Facilitar la información al exterior e interior del ITSUR a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada.
- Evitar el entregar o dar a conocer información relacionada con el ITSUR cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.
- Orientar al ciudadano y proporcionarle la información completa y necesaria según la necesidad del servicio.

e. En la integración de la política de innovación y mejora de trámites y servicios y simplificación administrativa, me comprometo:

- Ser imparcial en la determinación de montos presupuestales.
- Mantener un apego a los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos.

## Conductas generales

Como persona servidora pública que labora en el ITSUR debo:

1. Asumir mi responsabilidad como persona servidora pública o como prestador de servicio para los fines institucionales.
2. Desempeñar responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvar en la obtención de objetivos de mi área y del ITSUR.
3. Coadyuvar a mantener un ambiente de respeto y colaboración con mis compañeros, procurando un sano ambiente laboral.
4. Cumplir con los horarios de entrada y salida establecidos, así como asistir puntualmente a los compromisos institucionales que se generen de mi labor cotidiana.
5. Actuar en estricto apego al respeto de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
6. Fomentar una cultura de igualdad laboral y no discriminación a través del ejercicio de las atribuciones del ITSUR.
7. Aprovechar al máximo mi jornada laboral, evitando incurrir en distracciones tales como:
  - Uso de redes sociales,
  - Utilización constante del teléfono celular para fines personales.
  - Utilización de herramientas de mensajería instantánea (Facebook, Messenger, Yahoo! Messenger, Skype y similares),
  - Acceder a los canales de video (Youtube, Vimeo, etc.), salvo las tareas asignadas así lo requieran.
  - Almacenar imágenes y/o videos que atenten contra la moral y la estabilidad social en los equipos de cómputo asignados por el ITSUR.

8. Utilizar como máximo cuarenta y cinco minutos para el consumo de alimentos durante la jornada ordinaria.
9. Abstenerme de fumar en las instalaciones del ITSUR.
10. Depositar la basura en los contenedores destinados para tal propósito, para apoyar la declaratoria del "ITSUR Espacios Libres de Basura".
11. Apoyar el programa de "Cero plástico de un solo uso", iniciativa del Tecnológico Nacional de México.
12. Mantener y resguardar en todo momento la información confidencial, evitando la divulgación y propagación de la misma.
13. Mantener y conservar en buen estado en todo momento los bienes asignados bajo mi resguardo.
14. Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad y el orden, y a lo establecido en el presente Código.
15. Actuar con objetividad e imparcialidad de acuerdo a los intereses de nuestros usuarios con la finalidad de buscar el bien común.
16. Abstenerme de hacer uso de la jerarquía o cargo, que lleve a obtener un beneficio personal.
17. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones que en el desempeño de mis labores.
18. Durante la jornada de trabajo, debo portar en un lugar visible el gafete que me identifique como persona servidora pública.
19. Usar vestimenta formal y adecuada para el desarrollo de las funciones.

20. Actuar en estricto apego a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo del ITSUR.
21. Seguir una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de otras personas, así como de los bienes del ITSUR.
22. Evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
23. Hacer un correcto uso de los insumos que me son proporcionados en el ITSUR y abstenerme de sustraerlos injustificadamente.
24. Abstenerme de utilizar los vehículos oficiales en fines de semana, días inhábiles y periodos vacacionales; así como para fines personales.
25. Dar un trato adecuado a los vehículos oficiales, procurando mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza, evitando además fumar en su interior.

### Sanciones por la falta de observancia al Código de Conducta

En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas al ITSUR, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, políticas y demás normativa aplicable.

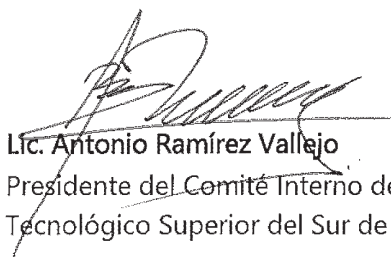
### Transitorios

**Primero.** Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios de difusión correspondiente.

**Segundo.** El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**Tercero.** Éste Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años, a efecto de su debida actualización.

Uriangato, Guanajuato a los 04 del mes de diciembre de 2019.



**Lic. Antonio Ramírez Vallejo**

Presidente del Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.



Instituto Tecnológico Superior  
del Sur de Guanajuato

TECNOLOGÍA Y CALIDAD PARA LA VIDA

### Carta Compromiso de la persona servidora pública

Guanajuato, Gto., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Yo \_\_\_\_\_, manifiesto haber recibido el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato y me comprometo a cumplir con lo que en éste se establece y a convertirlo en parte de mi vida y quehacer cotidiano como persona servidora pública.

Asimismo, manifiesto mi compromiso por conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir los ordenamientos establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y normativa aplicable.

NOMBRE Y FIRMA

---

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

CARGO:

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN VI Y 190 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 133 FRACCIÓN I, 134 FRACCIÓN II, 136 FRACCIÓN II, 137 Y 138 DEL ABROGADO REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL DE LEÓN, GTO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de fecha 10 de septiembre del año en curso, que obra dentro del expediente **001/DGM/DCST/SJ/TDC/2021**, instaurado por la Dirección General de Movilidad, con motivo de la solicitud que realizó el C. José Daniel Soto Becerra para que, por causa de muerte del titular le fueran transmitidas las concesiones que se otorgaron al De Cujus José Inés Soto Soto por este cuerpo colegiado de fecha 30 de agosto de 2006 para prestar el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad suburbano en las rutas 100, 109 y 110.

**SEGUNDO.** Tomando en consideración el contenido del Dictamen antes citado, el presente Ayuntamiento resuelve no autorizar la transmisión de las concesiones otorgadas al De Cujus C. José Inés Soto Soto para prestar el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad suburbano en las rutas 100, 109 y 110, en favor del C. José Daniel Soto Becerra, lo anterior en virtud de que en su carácter de beneficiario no acreditó tener la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público. Lo anterior en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se inserta:

### ANEXO ÚNICO

**Visto** para resolver el procedimiento de transmisión de las concesiones de fecha 30 de agosto del 2006 otorgó el H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato al C. José Inés Soto Soto para explotar el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad de suburbano a favor del beneficiario designado, el C. José Daniel Soto Becerra, por muerte del titular de las concesiones, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En fecha 30 de agosto del año 2006, el entonces Presidente Municipal, Ricardo Alaniz Posada, asistido del Secretario del H. Ayuntamiento, Felipe de Jesús López Gómez, suscribieron tres Títulos Concesión a favor de la persona física de nombre José Inés Soto Soto, para prestar el servicio público de transporte en el Municipio de León, Guanajuato, en las rutas: **100, 109 y 110.**



En los mencionados Títulos Concesión, en la condición Décima Primera, se estipuló expresamente que las Concesiones podrán transmitirse con autorización del Ayuntamiento.

Asimismo, en la condición Vigésima de cada uno de los referidos Títulos Concesión, El C. José Inés Soto Soto designó como beneficiario de los mismos al C. **José Daniel Soto Becerra**.

**SEGUNDO.** En fecha 12 de abril del 2021 el C. **José Daniel Soto Becerra**, presentó un escrito en la Dirección General de Movilidad en el que manifestó entre otras cosas lo siguiente:

*«...Como lo justifico con los títulos concesión que acompaño en copias certificadas el suscrito fui designado como beneficiario en los citados títulos de concesión en atención a que en fecha 28 de Febrero del 2021 falleció mi padre el Sr. José Inés lo que justificó con el acta de defunción que anexo al presente **solicitó se inicien los trámites de sesión de derecho por muerte de titular y además sírvase indicarme la documentación aún que veré acompañar para la procedencia del trámite (sic)...**», - - - -*

**TERCERO.** En razón de la solicitud planteada por el C. José Daniel Soto Becerra, el día 25 de mayo de 2021 y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 133 fracción I, 134 fracción II, 136 fracción II, 137 y 138 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto que regulan lo relativo a la transmisión de derechos de concesiones, en fecha 25 de mayo de 2021, el Director de Control del Servicio del Transporte, adscrito a la Dirección General de Movilidad, emitió el acuerdo mediante el cual se apertura el expediente número 001/DGM/DCST/SJ/TDC/2021, para requerir al ciudadano José Daniel Soto Becerra, la presentación de la documental con la que acredite de manera fehaciente su capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte de competencia municipal.

**CUARTO.** En atención a los requerimientos que le fueron formulados al C. José Daniel Soto Becerra, en fechas 2 y 25 de junio, y 6 de agosto del 2021, presentó escritos ante la Dirección General de Movilidad en los que anexó diversa documentación, misma que se ordenó se glosar al respectivo expediente.

**QUINTO.** En función de la petición planteada por el C. José Daniel Soto Becerra, y para efectos de que las áreas adscritas a la Dirección General de Movilidad pudieran llevar a cabo la evaluación correspondiente, el titular de la Dirección de Control del Servicio del Transporte, mediante memorándum, remitió la información y documentos aportados por la referida persona a la Dirección del Servicio del Transporte, Subdirección Financiera y Administrativa y Subdirección Jurídica para llevar a cabo la evaluación y revisión correspondiente relativa a determinar si José Daniel Soto Becerra acredita o no la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte de competencia municipal.

**SEXTO.** En fechas 21 y 23 de julio, así como 20 y 23 de agosto de 2021, los titulares de la Subdirección Financiera y Administrativa, Subdirección Jurídica y Dirección del Servicio del Transporte, dieron respuesta y emitieron su respectiva opinión técnica, mismas que se ordenó glosar al expediente.

**SEPTIMO.** Las referidas opiniones técnicas, en lo medular, señalan lo siguiente:

El titular de la Dirección del Servicio del Transporte, en fechas 23 de julio y 23 de agosto del 2021, emitió su evaluación y opinión técnica en el sentido de que el C. José Daniel Soto Becerra no acredita tener capacidad técnica ni administrativa para prestar el servicio público de transporte de competencia municipal, lo anterior tomando en cuenta que:

- *El interesado no demuestra fehacientemente experiencia adquirida en la prestación del servicio público de transporte de personas.*
- *no demuestra contar con una estructura organizacional definida, perfiles definidos, manuales de procesos clave definidos, cumplimiento de procesos de acuerdo a manuales, cumplimiento de perfiles por puesto, nómina del personal, inventarios de mobiliario, equipo y relación de refacciones y sus costos, y reporte de estado financiero o de resultados que den sustento de empresa.*
- *No proporciona información del perfil del conductor, forma de pago a conductor definida en contrato de trabajo, capacitación a conductores, entrega del padrón de conductores, procesos de reclutamiento, selección, capacitación y supervisión del desempeño del personal administrativo.*
- *Las pólizas de seguro, no mencionan tener una cobertura amplia de conformidad con la normativa aplicable y solo amparan un vehículo a su nombre.*
- *Según información proporcionada por el mismo solicitante, los documentos no acreditan la propiedad o posesión legal de los inmuebles manifestados para la administración, operación y resguardo de los vehículos con los que se presta el servicio de transporte.*
- *La flota que el interesado acredita como propia, no es suficiente para cubrir las necesidades de la ciudadanía de la zona donde se brinda el servicio.*
- *El interesado demuestra con la documental presentada, contar con una plantilla de operadores que no reúnen el perfil de operador al carecer de la documentación vigente necesarios, ya que no acreditan haber cumplido con el módulo de capacitación impartido por la entidad autorizada, 5 de los 6 presentados.*
- *En la visita practicada al predio ubicado en el domicilio, Del Sillar número 402 C de la localidad La Laborcita de la comunidad Las Ladrilleras, no se*

*observó que dicho predio fuera utilizado con fines relativos a la prestación del servicio público de transporte.*

Con base en lo señalado en las opiniones técnicas emitidas por la Dirección del Servicio del Transporte, a través de su titular, se advierte que el C. José Daniel Soto Becerra no acreditó tener capacidad técnica y administrativa; toda vez que, de la evaluación a las documentales presentadas por la referida persona, no acreditó el cumplimiento a las hipótesis normativas previstas en los incisos c), d), f), g), h), i) y j) de la fracción II del artículo 136 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

El Subdirector Jurídico, de la Dirección General de Movilidad, mediante memorándum de fecha 23 de julio del 2021, emitió opinión jurídica en la que concluye que el C. José Daniel Soto Becerra no acredita la propiedad, posesión o disposición respecto de los inmuebles propuestos como bases de ruta, bases de encierro y áreas administrativas así como de los vehículos con los que pretende prestar el servicio, con excepción del vehículo marca Mercedes Benz modelo 2015 el cual aparece a su nombre pero no está dado de alta para prestar el servicio.

En razón de ello se establece que el C. José Daniel Soto Becerra no acredita que cuenta con capacidad legal para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de sub urbano en ruta fija.

El titular de la Subdirección Financiera y Administrativa, emitió su evaluación y opinión técnica en el sentido de que el C. José Daniel Soto Becerra no acredita tener capacidad financiera, conforme a lo siguiente:

- *Al pie de cada hoja aparece el nombre del contador, C.P. Jaime Muñoz Bocanegra, sin presentar firma del mismo.*
- *No se cuenta con evidencia que certifique que los terrenos y los equipos de transporte son propiedad del C. José Daniel Soto Becerra. Se sugiere cotejar la documentación.*
- *El efectivo que declara en la relación analítica de cuentas no es lo mismo que se presenta en el estado posición financiera.*
- *Dentro del documental viene la relación analítica de gastos de administración, relación analítica de gastos operaciones y mantenimiento, de los cuales no coinciden los importes en el estado de resultados.*
- *En el estado de resultados arroja una perdida, la cual se toma como utilidad en el estado de posición financiera.*
- *En la primera hoja, está declarando que inicia actividades el 1° de enero del presente año y en el estado de posición financiera menciona utilidades (pérdidas) acumuladas de años anteriores.*

- *La depreciación y amortización reflejada en la relación analítica de gastos de capital no es la misma que declaran en el estado de posición financiera.*
- *Informa que inicia operaciones del 1° de enero al 20 de junio del presente año, por lo que se presupone, está informando que labora hasta el 20 de junio del presente año.*
- *No se cuenta con Dictamen contable el cual sería una información más confiable para poder acreditar la capacidad financiera o económica del ciudadano.*
- *«La información presentada no corresponde a un dictamen contable, más bien es una certificación de los resultados dada por el contador, un dictamen contable es una opinión de lo que reflejan los estados financieros, dada por el contador; a lo que no podemos acreditar si el C. José Daniel Soto Becerra cuenta con la capacidad financiera para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano en ruta fija.»*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 70, 76 fracción VI, 182, 190 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 138 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y tercero transitorio del Reglamento de Movilidad para el Municipio de León, Guanajuato.

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de agosto del año 2006, el entonces Presidente Municipal, Ricardo Alaniz Posada, asistido del Secretario del H. Ayuntamiento, Felipe de Jesús López Gómez, suscribió tres Títulos Concesión a favor de la persona física de nombre José Inés Soto Soto, para prestar el servicio público de transporte en el Municipio de León, Guanajuato, en la modalidad de suburbano en las rutas: **100, 109 y 110.**

En los mencionados Títulos Concesión, en la condición Décima Primera, se estipuló expresamente que las Concesiones podrán transmitirse con autorización del Ayuntamiento.

Asimismo, en la condición Vigésima de cada uno de los referidos Títulos Concesión, El C. José Inés Soto Soto designó como beneficiario de los mismos al **C. JOSÉ DANIEL SOTO BECERRA.**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 136 fracción II y 137 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., el C. José Daniel Soto Becerra, en su carácter de beneficiario solicitante de la transmisión de derechos de las concesiones por muerte del titular, dentro del procedimiento administrativo tenía el deber jurídico de:

1. Acreditar su capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte en la modalidad de suburbano en ruta fija de competencia municipal; y
2. Que las capacidades enlistadas en el punto anterior, no fueran menores a las que, en su momento, tuvo el titular original de la concesión.

Al respecto, el C. José Daniel Soto Becerra, en su solicitud y en posteriores escritos acompañó diversa documentación, la que se encuentra detallada en el dictamen emitido por la Dirección General de Movilidad y en el expediente **001/DGM/DCST/SJ/TDC/2021**.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 138 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., la Dirección General de Movilidad llevo a cabo la evaluación, tanto de la solicitud planteada por el C. José Daniel Soto Becerra, como de la documentación que anexó a sus escritos y con base en ello formuló el dictamen en el sentido de que no es factible la transmisión derechos de las concesiones por muerte del titular que el H. Ayuntamiento otorgó a José Inés Soto Soto a favor del beneficiario designado, el C. José Daniel Soto Becerra, toda vez que este último no acredito, dentro del expediente respectivo, tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad de suburbano de competencia municipal.

En dicho dictamen, se establecen las consideraciones esenciales y se desprenden los elementos necesarios, tendientes a que este H. Ayuntamiento resuelva lo conducente, respecto del procedimiento de transmisión de derechos de concesión, por muerte del titular, en que se actúa.

Los documentos descritos con anterioridad tienen la naturaleza de públicos, los cuales tienen valor probatorio pleno respecto de las circunstancias que de cada uno se desprenden, según lo dispuesto en los artículos 78 y 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Concomitante a lo anterior, el artículo 137 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., señala que la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera del beneficiario no debe ser menor al del titular de la concesión; y resulta ser que en el caso particular que ahora nos ocupa, se aprecia que el C. José Daniel Soto Becerra no acreditó tener capacidad técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte de competencia municipal, por lo que es evidente y manifiesto que, como beneficiario no acreditó tener igual o mejor capacidad que el titular.

**CUARTA.** Una vez analizada la solicitud formulada por el C. José Daniel Soto Becerra para que, en su respectivo carácter de beneficiario, le fuera autorizada la transmisión de derechos de las concesiones por muerte del titular para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de suburbano en las rutas 100, 109 y 110, respectivamente con origen en Las Coloradas, Ladrilleras del Refugio y Capellanía de Loera, todas ellas con destino en colonia centro de León, Guanajuato, a los que,

los títulos concesión para explotar el Servicio Público de Transporte de Personas en la Modalidad de suburbano en las Rutas 100, 109 y 110, respectivamente con origen en Las Coloradas, Ladrilleras del Refugio y Capellanía de Loera y destino en la Colonia Centro de la Ciudad de León Guanajuato.

Al no existir acto pendiente por desahogar y con fundamento en el artículo 190 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** No se autoriza la transmisión de los derechos de las concesiones por muerte del titular, de fecha 30 de agosto del 2006, que otorgó el H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, al C. José Inés Soto Soto, a favor de José Daniel Soto Becerra; lo anterior en virtud de que el C. José Daniel Soto Becerra, en carácter de beneficiario designado no acreditó tener la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad de suburbano de competencia municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Movilidad para que, el presente acuerdo sea notificado de manera inmediata al C. José Daniel Soto Becerra.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 138 del Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., publíquese la resolución citada en el acuerdo que antecede en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**CUARTO.** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Movilidad para que notifique de manera inmediata la presente resolución al C. José Daniel Soto Becerra, así como para que realice todas los actos jurídicos y administrativos necesarios para prestar de forma permanente, general, uniforme y continua el servicio público de transporte en ruta fija en la modalidad suburbano en las rutas 100, 109 y 110.

**CUARTO.** Publíquese la resolución citada en el acuerdo que antecede en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para los efectos del artículo 138 del abrogado Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.

**QUINTO.** Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 07 DE OCTUBRE DEL 2021.



C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

El ciudadano Diego Alberto Leyva Merino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción II inciso d) y IV inciso g) y h), artículo 197 fracción II, 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre del 2021, aprobó el siguiente:

### ACUERDO

**El Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; aprueba por mayoría calificada (7 votos) la donación pura y simple de un predio propiedad municipal, en los términos siguientes:**

**PRIMERO.** Se desafecta del dominio público, un inmueble propiedad municipal, ubicado en el ejido El Catalán del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, denominado: Parcela 38 Z-1 P1/1, el cual tiene una superficie de 4-71-10.29 Has. (cuatro hectáreas, setenta y una áreas, diez centiáreas, punto veintinueve), con las siguiente medidas y colindancias:

**Al Norte:** 214.84 (doscientos catorce metros ochenta y cuatro centímetros) con parcela 19.

**Al Sur:** 191.13 (ciento noventa y un metros trece centímetros) con carretera.

**Al Oriente:** 209.33 (doscientos nueve metros treinta y tres centímetros) con parcela No. 20.

**Al Poniente:** 336.43 (trescientos treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros) con resto de la propiedad del Municipio.

Lo cual se acredita con la escritura pública número 15,755 (quince mil setecientos cincuenta y cinco) del tomo CLXXI (centésimo septuagésimo primero) de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del licenciado Gerardo González Téllez, Notario Público número 6 (seis) del partido judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, bajo el folio real **R29\*5408** en fecha 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se otorga en donación pura, simple y gratuita a favor de Gobierno Federal con destino al Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el inmueble descrito en el punto que antecede, para la construcción y funcionamiento de una sede educativa (Universidad).



**TERCERO.** De conformidad con el artículo 207 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en el supuesto de que se utilice el bien inmueble materia de la donación para un fin distinto al autorizado, el bien donado se revertirá a favor del Municipio en el estado en el que se encuentre.

**CUARTO.** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que procedan a suscribir los actos jurídicos y documentación necesaria para cumplimentar el presente acuerdo; asimismo se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Reglamentación de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato a efecto de que realice los trámites legales que en Derecho procedan para la formalización de la donación, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

**QUINTO.** Notifíquese a la Secretaría de la Defensa Nacional el presente acuerdo para su conocimiento y a efecto de que proceda a llevar a cabo los actos tendientes a formalizar la donación.

**SEXTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda, una vez realizada la donación, a dar de baja el bien inmueble del padrón inmobiliario municipal e intégrese a la cuenta pública el presente acto de dominio.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracciones I y VI, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los 7 días del mes de octubre del año 2021.

C. Diego Alberto Leyva Marino  
Presidente Municipal

C. Juan Esteban Díaz Rodríguez  
Secretario del Ayuntamiento

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.



EL CIUDADANO T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 SIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

### INGRESOS

INGRESOS OPERACIONALES	\$ 22,818,697.59
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	\$ 28,647,920.23
COMUNIDADES	\$ 1,539,977.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,006,595.08</b>

### EGRESOS

ADMINISTRACIÓN	\$ 15,823,309.39
MANTENIMIENTO	\$ 7,378,917.84
OPERATIVO	\$ 7,884,056.64
ZONAS RURALES	\$ 1,927,065.31
PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 4,698,795.58
PLANTA POTABILIZADORA	\$ 13,811,573.17
CALIDAD DEL AGUA	\$ 1,482,877.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53,006,595.08</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Santiago, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 fracción V, 114, 115, 116 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y 6 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, así como en el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 08 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, específicamente en el punto de acuerdo número V del orden del día, y acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria punto X del orden del día; se **convoca** a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano, el cual tendrá como función realizar la propuesta de terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, con base en la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

1.- El Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad.

2.- Para la designación de los cinco integrantes del Comité Ciudadano serán electos, previo registro en atención a la presente convocatoria y posterior designación del Ayuntamiento, aquellos representantes que cumplan con lo siguiente:

3.- De conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 114 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, las y los integrantes en formar parte del Comité Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Guanajuatense;
- II. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

- III. Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción;
- IV. No ser o haber sido militante de partido político o asociación política, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- V. Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas y una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años;

### SOBRE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA SU REGISTRO

4.- Las propuestas se entregarán en un solo acto y en sobre cerrado debidamente rubricado, en el que se adjuntarán:

- I. Escrito en el que manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior y por organizaciones de la sociedad civil del municipio;
- II. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal.
- III. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - a) Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;
  - b) Que es de reconocida probidad;
  - c) No haber tenido militancia partidista activa y pública, asimismo no haber sido candidata/o a puesto de elección popular, ni representante de candidatas/os de partidos políticos ante organismos electorales o en casilla, tampoco coordinadora/or de campaña política a favor de candidata/o alguna/o, lo cual podrá ser verificado en el portal: <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/>, en los cinco años anteriores a su designación;

- d) No haber sido ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. Constancia de no antecedentes penales vigente;
- V. Copia de identificación oficial vigente;
- VI. Curriculum Vitae de la persona propuesta;
- VII. Constancia de residencia en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato de la persona propuesta;
- VIII. Copia de título profesional legalmente expedido;
- IX. Acta de nacimiento original.

5.- El sobre cerrado será dirigido al Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, debidamente rubricado, con carátula a la vista que indique el nombre de la persona postulada y una lista de los documentos que contiene en el orden que se presentan en la convocatoria; mismo que será entregado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Presidencia Municipal con domicilio en: Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de Valle de Santiago, Guanajuato. Tel. 01 (456) 643 77 15, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### SOBRE LA PUBLICIDAD

6.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su última publicación, misma que se hará por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio y se fijará en la Gaceta Municipal.


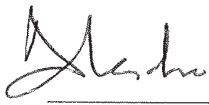
#### SOBRE LOS RESULTADOS

7.- Una vez integradas las propuestas recibidas, la Secretaría del Ayuntamiento las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la que contará con un término no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis y dictamen, en el que se propondrá el listado de las 5 cinco personas con el perfil más adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento.


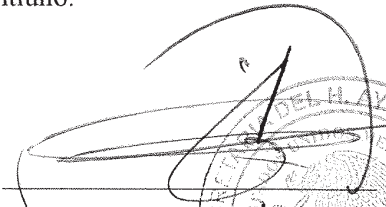
8.- Aprobada las propuestas por el Pleno del Ayuntamiento, se procederá a la toma de protesta de ley, y, a través de la Comisión de Contraloría y Combate a la

Corrupción, se convocará a la sesión de instalación y, una vez instalados, procederán a nombrar entre ellos a la Presidencia y Secretaría del Comité Municipal Ciudadano.

Dada en la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, siendo los 08 ocho días del mes de octubre 2021 dos mil veintiuno.



**Ing. Alejandro Alanís**  
Presidente Municipal



**Lic. Guillermo Galván González**  
Secretario del Ayuntamiento



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tel: 473 3 30 03

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del Balance o Estado Financiero con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ